

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL C.D CIUDAD DE BAZA

En Baza, a 9 de febrero de 2022

Reunidos:

De una parte **D. MANUEL GAVILÁN GARCIA**, con D.N.I. nº 74.618.737-K, alcalde presidente del Ayuntamiento de Baza.

De otra parte **Dña. ANA BELEN MARTINEZ RODENAS**, con domicilio en Baza, C.P. 18800, C/ Adarve de las monjas nº10 y con D.N.I. nº 76148592P.

Actúan:

- **D. MANUEL GAVILÁN GARCIA**, en su condición de alcalde – presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, en nombre y representación de éste.
- **Dña. ANA BELEN MARTINEZ RODENAS**, en calidad de presidente de CLUB CIUDAD DE BAZA, con C.I.F G19620707

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Baza y el **C.D CIUDAD DE BAZA** van a colaborar en la promoción y el desarrollo del deporte local, formalizado a través de este convenio.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo suscriben con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al **C.D CIUDAD DE BAZA**, para cubrir los gastos del equipo sénior para la temporada 2021/2022, por importe de **30.000 €**.
2. El pago efectivo se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2022 atendiendo al siguiente calendario: primer pago por un importe de 24.000 € que se producirá durante el primer trimestre del ejercicio previa justificación de la de la parte a justificar de la subvención y un segundo pago de 6.000 euros previa justificación de la totalidad de la subvención restante.
3. El **C.D CIUDAD DE BAZA** se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza y el logotipo de **BAZA CIUDAD EUROPEA 2022** figure en la equipaciones y vestimentas oficiales tanto de entrenamiento como de competición en un lugar lo suficientemente visible y con el tamaño considerado, así como en todos los elementos publicitarios, de marketing y difusión que sean utilizados por parte del club (web, facebook, lonas, roll up, revistas, comunicados...). El club presentará un dossier fotográfico a final de temporada donde quede reflejado la presencia del Ayuntamiento de Baza.

- 
- 
4. El **C.D CIUDAD DE BAZA**, presentará una petición de uso de las instalaciones deportivas de todos los equipos para realizar su actividad durante toda la temporada. Los plazos están marcados según el reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones deportivas. La Concejalía de Deportes dispondrá el horario de utilización según necesidades de los horarios de entrenamientos a realizar durante la temporada y pretemporada de sus equipos. El uso de la instalación podrá ser compartido con otras disciplinas deportivas. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
 5. El **C.D CIUDAD DE BAZA**, se compromete a gestionar y abonar el gasto de transporte de todos los equipos en competición. Para ello establecerá los mecanismos de coordinación con la empresa de transportes para definir cada fin de semana las necesidades de autobuses que precise en cada momento. Las facturas de autobuses serán necesarias para la correcta justificación de la subvención.
 6. El **C.D CIUDAD DE BAZA** se compromete a solicitar a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
 7. El **C.D CIUDAD DE BAZA** establecerá dos estructuras deportivas, una federada y otra educativa-formativa. Estas estructuras atenderán a los objetivos previstos en el proyecto deportivo, dando servicio a todos los niños y niñas que quieran practicar fútbol en nuestro municipio, independientemente de su condición o situación. La estructura federada la configurarán 1 equipos Senior, 2 juveniles, 2 cadetes, 2 infantiles, 2 alevines y 1 benjamines. La estructura educativa-formativa estará compuesta por 3 alevines, 3 benjamines, 4 Prebenjamines y 3 minis.
 8. El **C.D CIUDAD DE BAZA** estará obligado a organizar todos aquellos torneos y competiciones poniendo los medios humanos para las labores de arbitraje, promoción y desarrollo de la actividad que se programen desde la concejalía de deportes en materia de fútbol. Como mínimo organizarán los siguientes torneos: 12 horas de fútbol 7, torneo feria y torneo navidad. Además, pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas de manera gratuita, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales en los medios propios de comunicación del club.
 9. El **C.D CIUDAD DE BAZA**, se compromete a colaborar con todas aquellas pruebas deportivas que la concejalía de deportes estime oportuno, especialmente con todas las pruebas del circuito de carreras populares de Baza aportando el personal y los medios requeridos por la concejalía para garantizar la correcta organización de la prueba. A principio de año se le comunicará la fecha exacta de la celebración de la misma. El logotipo del club aparecerá como colaborador en los elementos publicitarios empleados para la prueba (Cartelería, página web...).

10. El **C.D CIUDAD DE BAZA** se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla, así como con los familiares de sus jugadores. Además de tener buena relación con el resto de clubes y asociaciones deportivas de Baza. Para ello se creará una vía comunicativa entre el club y el Ayuntamiento de Baza.
11. El Ayuntamiento de Baza cederá sin coste alguno para el **C.D CIUDAD DE BAZA** el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para desarrollar los entrenamientos y partidos oficiales de los equipos en cuestión. Se aplicará una bonificación del 100% en la tasa de pago por uso, ya que el club reúne los requisitos que se establecen en la ordenanza nº 22 fiscal reguladora para disfrutar de esa bonificación. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes.
12. El **C.D CIUDAD DE BAZA** tendrá que presentar un proyecto deportivo con la configuración definitiva antes del mes de octubre. El proyecto deberá reflejar todos los objetivos deportivos y actuaciones complementarias (acciones benéficas y solidarias para los colectivos más desfavorecidos) a realizar durante toda la temporada.
13. El **C.D CIUDAD DE BAZA** tendrá la obligación de admitir dentro de cualquier equipo de las estructuras de club a cualquier jugador o jugadora que desee practicar fútbol. Para ello establecerá las bonificaciones y ayudas necesarias para facilitar el acceso a esta formación deportiva. Contará con la cooperación de los servicios técnicos del área de Bienestar social, que emitirán los informes pertinentes para garantizar y verificar que la situación de necesidad que manifieste cualquier jugador se ajuste a los requisitos para obtener las bonificaciones.
14. El Ayuntamiento de Baza y El **C.D CIUDAD DE BAZA** tiene como objetivo principal la promoción del deporte femenino en la localidad, por eso el club potenciará el fútbol femenino con medidas concreta para conseguir que más niñas practiquen este deporte. Como mínimo llevará a cabo una campaña de promoción en los centros educativos de primaria durante los meses de septiembre y octubre para fomentar y promocionar el deporte femenino. Utilizará todos los medios a su disposición para llevar a cabo estas jornadas y deberá de comunicar al área de deporte el resultado de dicha acción.
15. El **C.D CIUDAD DE BAZA** deberá garantizar todos los recursos humanos y materiales para desarrollar el proyecto deportivo, para ello definirá todos aquellos cargos deportivos (coordinadores/as, entrenadores/as...) necesarios para garantizar la correcta ejecución de las directrices deportivas marcadas en su proyecto. Se tendrá en cuenta para el próximo convenio si tienen mínimo a un trabajador dados de alta.
16. El **C.D CIUDAD DE BAZA** acepta y se compromete a respetar todas y cada una de las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas de Baza, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.

17. Será el Ayuntamiento de Baza el encargado de autorizar la colocación puntual de la publicidad siguiendo el funcionamiento que establece la ordenanza fiscal nº 17. Para ello presentará una propuesta de distribución de publicidad anual, siendo competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el club.
18. **C.D CIUDAD DE BAZA** asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, partidos... responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado que se pudiera producir fruto de la conducta inadecuada de cualquier miembro perteneciente al club.
19. **Clausura COVID-19.** En el caso de que, por motivos de la pandemia, las competiciones y entrenamiento se suspendiesen y el proyecto deportivo no se pudiera hacer de manera completa, el ayuntamiento establecerá una mesa de negociación para valorar que porcentaje del proyecto se ha ejecutado y solicitar la devolución de la cantidad acordada por parte del club.
20. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
21. El **C.D CIUDAD DE BAZA** vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
22. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.
23. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
24. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
25. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa

que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

26. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- a. Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- b. Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- c. Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

27. Este convenio tendrá vigencia hasta el fin de la temporada 2021/2022

28. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

EL ALCALDE,



Fdo.: Manuel Gavilán García

EL PRESIDENTE DEL
C.D CIUDAD DE BAZA,



Fdo.: Ana Belén Martínez Ródenas